

**DEJA CONSTANCIA DE ACTA DE
CONSTITUCIÓN DE LA RED DE INTEGRACIÓN
FRONTERIZA UNIVERSITARIA.**

DECRETO EXENTO N° 00.854/2017.

Arica, septiembre 04 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado DRII. N° 040-17, de agosto 16 de 2017, Traslado REC. N° 987.2017, de agosto 17 de 2017, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto N° 106/2016, de mayo 13 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de agosto de 2017, se constituye la **Red de Integración Fronteriza Universitaria (RIFU)**, en el marco de la subcomisión de educación universitaria del Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo, Chile – Perú, conformada por la Universidad Arturo Prat, Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Perú, Universidad Privada de Tacna – Perú, y la Universidad de Tarapacá, para fomentar la cooperación y vinculación mediante acciones conjuntas relacionadas principalmente a la movilidad académica y estudiantil, y a la ejecución de proyectos de investigación que aborden problemáticas comunes de nuestras regiones fronterizas.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Déjese constancia de la conformación de la **RED DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA UNIVERSITARIA**, cuyo miembros fundadores son las siguientes universidades: Universidad Arturo Prat – Chile, Universidad de Tarapacá – Chile, Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Perú y la Universidad Privada de Tacna – Perú.

2.- Apruébese el Reglamento de la Red de Integración Fronteriza Universitaria que se adjunta al presente acto administrativo, compuesto de cuatro (04) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad





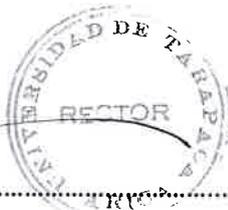
SEBASTIÁN LORCA PIZARRO
Rector (S)



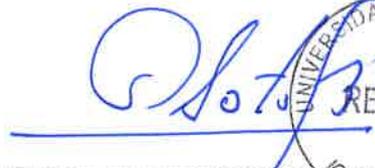
ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA RED DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA UNIVERSITARIA

Los abajo firmantes, Dr. Arturo Flores Franulic, *Rector de la Universidad de Tarapacá – Chile*; Mg. Gustavo Soto Bringas, *Rector de la Universidad Arturo Prat – Chile*; Dr. Adilio Portella Valverde, *Rector de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Perú*; y Dr. Hugo Calizaya Calizaya, *Rector de la Universidad Privada de Tacna – Perú*; en el marco de la subcomisión de Educación Universitaria del Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo, Chile – Perú, y reunidos el día 11 de Agosto del 2017, a las 18:00 horas, en la Casa Bolognesi (Consulado del Perú), ubicada en la Calle Yungay 304, de la ciudad de Arica:

- Acuerdan constituirse en miembros fundadores de la **Red de Integración Fronteriza Universitaria (RIFU)**, para fomentar la cooperación y vinculación mediante acciones conjuntas relacionadas principalmente a la movilidad académica y estudiantil, y a la ejecución de proyectos de investigación que aborden problemáticas comunes de nuestras regiones fronterizas.



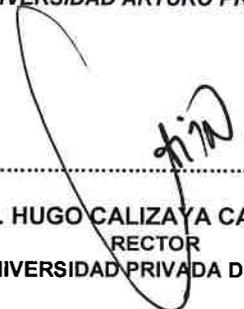
Dr. ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACA



Mg. GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT



ADILIO PORTELLA VALVERDE
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMANN



Dr. HUGO CALIZAYA CALIZAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA



REGLAMENTO DE LA RED DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA UNIVERSITARIA

Capítulo I De la denominación y domicilio

Artículo 1° La Red de Integración Fronteriza Universitaria es parte integrante del Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo Perú – Chile y dependiente del Consejo de Rectores de las Universidades miembros de la red.

Artículo 2° La sede de la Red Internacional será rotativa y designada por el Consejo de Rectores de las universidades miembros de la Red.

Capítulo II De los objetivos

Artículo 3° La Red tiene como objetivos:

- a) Promover, estimular y fomentar la investigación interdisciplinaria e interinstitucional.
- b) Crear espacios propicios para intercambiar experiencias investigativas.
- c) Compartir y socializar charlas, conferencias, visitas, contactos internacionales, propuestas, bibliografías, actualizaciones, congresos, etc.
- d) Establecer relaciones permanentes y sólidas entre investigadores, a nivel interinstitucional.
- e) Promover la movilidad de estudiantes, docentes, investigadores y administrativos.
- f) Promover la integración a otras redes con fines de movilidad de estudiantes, docentes, investigadores y administrativos.

Artículo 4° La Red de Integración Fronteriza Universitaria podrá realizar investigaciones y estudios en ciencias relacionadas a las carreras o programas académicos que imparten.

Artículo 5° La Red de Integración Fronteriza Universitaria podrá presentar propuestas y participar en convocatorias de organizaciones gubernamentales, sociales o privadas para compartir los resultados de sus investigaciones.





Capítulo III De sus líneas de investigación

Artículo 6° Las líneas de investigación serán propuestas y revisadas permanentemente de acuerdo a las políticas y proyecciones de cada universidad miembro de la Red de Integración Fronteriza Universitaria, respetando y acogiendo las líneas así definidas por los miembros de la Red.

Capítulo IV De sus miembros

Artículo 7° La Red de Integración Fronteriza Universitaria tendrá dos tipos de miembros: miembros fundadores y asociados.

- a) Será miembro fundador de la Red de Integración Fronteriza Universitaria, con derecho a voz y voto, la Universidad de Tarapacá – Chile, Universidad Arturo Prat – Chile, Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Perú y Universidad Privada de Tacna - Perú.
- b) Será miembro asociado, con derecho a voz, las universidades de la región que soliciten su integración.

Capítulo V De su Estructura

Artículo 8° La Red de Integración Fronteriza Universitaria será administrada de manera alterna y semestral entre los cuatro miembros fundadores de Chile y Perú, quienes ejercerán la Dirección de la Red.

Artículo 9° La Red de Integración Fronteriza Universitaria será coordinada por los encargados y/o directores de relaciones internacionales de las cuatro universidades fundantes





Artículo 10° La Red de Integración Fronteriza Universitaria contará con un Coordinador General proveniente de la universidad que asuma la dirección y recaerá, necesariamente, en el encargado(a) de relaciones internacionales de la institución respectiva.

Artículo 11° El Coordinador General cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar cada semestre la planeación y gestión de la Red de Integración Fronteriza Universitaria.
2. Preparar el informe semestral de actividades realizadas para el Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo, debiendo remitir copia a cada miembro de la Red.
3. Mantener permanentemente actualizados los convenios entre los miembros de la Red.
4. Generar los mecanismos que permitan un intercambio de ideas, proyectos, bibliografías, visitas, investigaciones y publicaciones entre los miembros de la red.
5. Supervisar la difusión de las actividades de la Red en las página web institucionales de los miembros de la Red
6. Difundir líneas de investigación para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
7. Difundir los resultados y/o publicaciones de investigaciones realizadas por los miembros de la red.
8. Promover y/o favorecer el intercambio y la integración académica.





Artículo 12° El máximo organismo rector de la Red de Integración Fronteriza es la Asamblea de Rectores que la constituyen.

En constancia se firma en la ciudad de Arica, el día 11 Agosto del año 2017.



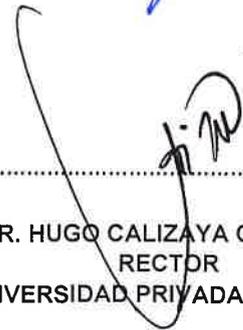

DR. ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACA




Mgr. GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT




DR. EDILIO PORTELLA VALVERDE
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE
BASADRE GROHMANN




DR. HUGO CALIZAYA CALIZAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

